



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

GUIA DE USUARIO

Solicitud de exención de intercambio de garantías intragrupo bajo el artículo 11 del EMIR.

El artículo 11.3 del EMIR establece que las contrapartes financieras y las no financieras cuyas posiciones se encuentren por encima del umbral de compensación se han de dotar de procedimientos de gestión del riesgo que requieran el intercambio de garantías oportuno, exacto y con una segregación adecuada respecto de los contratos de derivados OTC que no se compensen a través de una ECC.

Los artículos 11.6, 11.7, 11.8, 11.9 y 11.10 posibilitan que los contratos entre entidades pertenecientes a un mismo grupo puedan no estar sujetos a esa obligación si se ha solicitado o notificado el uso de la exención a su autoridad competente y si se dan las circunstancias previstas en esas normas.

La CNMV es la autoridad responsable de recibir y evaluar las solicitudes de todas las contrapartidas españolas (financieras y no financieras). Esta guía de usuario está diseñada para ayudar a las entidades a cumplimentar los formularios de notificación o solicitud disponibles en la página web de la [CNMV](#)

Las entidades deberán evaluar si se dan las circunstancias previstas en la normativa para solicitar o notificar el uso de exención, rellenar correctamente los formularios y aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Tipos de Solicitud

De conformidad con el artículo 11 del EMIR, los tipos de solicitud o notificación que se pueden presentar son los siguientes:

1. Contratos entre una contraparte financiera española y otra contraparte domiciliada en otra jurisdicción de la UE, siempre que se cumplan las condiciones de los artículos 11.6 o 11.10 del EMIR.
2. Contratos entre una contraparte no financiera española y otra contraparte no financiera domiciliada en otra jurisdicción de UE, siempre que se den las condiciones del artículo 11.7 del EMIR.
3. Contratos entre una contraparte financiera española y otra contraparte establecida en un tercer país, siempre que se den las condiciones del artículo 11.8 del EMIR.
4. Contratos entre una contraparte no financiera española y otra contraparte establecida en un tercer país, siempre que se den las condiciones del artículo 11.9 de EMIR.

Cuando las dos entidades que se beneficiarán de la exención estén domiciliadas en España, no es necesario que se realice notificación alguna a la CNMV. No obstante, se espera que las entidades evalúen detenidamente que se dan las condiciones establecidas en el artículo 11.5 de EMIR con anterioridad al uso de la exención.

Para el uso de la exención referente a contratos entre una contraparte no financiera española y una contraparte financiera establecida en otra jurisdicción de la UE, la contraparte no financiera española no necesita realizar ninguna notificación a la CNMV. La CNMV espera que la contraparte financiera no española solicite la exención a su autoridad competente y que sea esta última quien lo notifique a la CNMV de acuerdo con el artículo 11.10 del EMIR.

Las exenciones relativas a contratos con entidades establecidas en un tercer país para el que la Comisión Europea no ha emitido ninguna decisión de equivalencia tendrán un carácter temporal y deberán solicitarse de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento Delegado UE 2016/2551.

Proceso de cumplimentación de la solicitud

Para presentar una solicitud o realizar una notificación de exención es necesario que la persona que la realice tenga reconocida la capacidad para representar a la entidad o entidades que la solicitan. Para ello, se deberá incluir en la solicitud documentación acreditativa de dicha capacidad, lo cual puede hacerse mediante la remisión de una copia de un apoderamiento de carácter específico para realizar este trámite, mediante uno de carácter más general o a través de cualquier otro documento con validez legal del que se deduzca con claridad la capacidad de la persona que realiza la gestión ante la CNMV para representar a su entidad en este contexto. La persona que realice el trámite podrá representar a una o varias entidades dentro de su grupo.

Asimismo, entre la documentación a aportar se deberá incluir un documento en el que la entidad solicitante o comunicante certifique que considera que se cumplen los requisitos establecidos en el EMIR, de acuerdo con este [modelo](#)

Se pueden rellenar dos tipos de formularios según se indica a continuación:

- [Solicitud o notificación relativa a contratos entre sólo dos entidades](#)
Esta solicitud o notificación se podrá presentar cuando la entidad española pretenda hacer uso de la exención con relación a los contratos que realice frente a otra entidad de su grupo no domiciliada en España.
- [Solicitud o notificación relativa a contratos entre una entidad y múltiples entidades](#)
Esta solicitud o notificación se podrá presentar cuando la entidad

El formulario de solicitud o notificación se incluye en un fichero Excel que contiene tres pestañas que deben ser rellenas adecuadamente. Asimismo, se deberá aportar documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo 11 del EMIR, en línea con lo especificado en el artículo 18.2 del Reglamento Delegado de Comisión 149/2013¹

La primera pestaña (PARTE 1 DE LA SOLICITUD), se deberá rellenar con información identificativa de la entidad que solicita o notifica la exención y se deberá justificar suficientemente que se dan las condiciones establecidas en la normativa para hacer uso de la exención. En particular, deberá aparecer:

- Los datos identificativos de la entidad solicitante.
- La constatación de que existen procedimientos de carácter general adecuados y centralizados de gestión de riesgos.
- La evidencia de que existen procedimientos adecuados para gestionar el riesgo en derivados.
- La evidencia de que no existen impedimentos prácticos o jurídicos para la transferencia de fondos propios o el reembolso de pasivos.

En la segunda pestaña (PARTE 2 DE LA SOLICITUD) se deberá incorporar información sobre los contratos intra-grupo y las entidades que se beneficiarán de la exención. Se deberá aportar información sobre los volúmenes de contratos celebrados entre las entidades en el pasado y sobre los que se prevén realizar en el futuro. En particular:

- la categoría de activos de los contratos de derivados extrabursátiles,
- el tipo de contratos de derivados extrabursátiles,
- el tipo de subyacentes,
- las divisas nominales y de liquidación,
- la gama de vencimientos de los contratos,
- el tipo de liquidación,
- la dimensión, volumen y frecuencia previstos de los contratos de derivados extrabursátiles por año.

En la tercera pestaña (PARTE 3 DE LA SOLICITUD) se deberá identificar la información que se adjunta a la solicitud y verificar que esta es completa. En particular, las entidades deberán asegurarse que se ha incluido documentación que permita verificar:

- La relación entre las entidades que se benefician de la exención.
- La existencia de procedimientos adecuados de gestión de riesgos.
- El volumen de contratos OTC que históricamente se han celebrado entre las partes y el que se prevé realizar en el futuro.

¹ REGLAMENTO DELEGADO (UE) N o 149/2013 DE LA COMISIÓN de 19 de diciembre de 2012 por el que se completa el Reglamento (UE) n o 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a las normas técnicas de regulación relativas a los acuerdos de compensación indirecta, la obligación de compensación, el registro público, el acceso a la plataforma de negociación, las contrapartes no financieras y las técnicas de reducción del riesgo aplicables a los contratos de derivados extrabursátiles no compensados por una entidad de contrapartida central

- La conformidad del Consejo de Administración de la entidad de que se dan las condiciones establecidas en el EMIR conforme al modelo de certificado.
- La capacidad de la persona que realiza la solicitud.

Eventualmente, de conformidad con el artículo 18.2 del RDC 149/2013, la CNMV puede solicitar una opinión legal independiente, en particular, cuando se estime que los volúmenes de contratos intragrupo con entidades domiciliadas en una misma jurisdicción es de relevancia para la entidad que solicita o notifica la exención.

Envío de la notificación o la solicitud a la CNMV

Las entidades que deseen notificar o solicitar a la CNMV el uso de la exención deberán remitir el formulario completo a la siguiente dirección de email: notificaciones.emir@cnmv.es junto con la documentación acreditativa que se indica en dicho formulario y una carta firmada por la persona que realiza la solicitud a la que se dará un número de registro de entrada.

Con anterioridad al envío formal de la documentación a la CNMV, las entidades pueden comunicar en esa misma dirección de email su intención de presentar una solicitud y remitir el formulario y la documentación soporte para su pre-evaluación por el personal técnico de la CNMV. Esta pre-evaluación se realizará con el objetivo de identificar si el formulario se ha rellenado correctamente y si la documentación aportada permite evaluar si se cumplen o no las condiciones recogidas en el EMIR.